DEPENDENCIA	**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN UTS**
FECHA DE ELABORACIÓN	**DICIEMBRE DEL 2024**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las Unidades Tecnológicas de Santander es una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, administrado por esa entidad, regido por el derecho privado y cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales, sin embargo, las actividades propuestas para la operación y gestión del Fondo Emprender requieren ser desarrolladas por agentes externos al SENA.

En tal sentido, en el marco de los fines de la administración pública para el funcionamiento y manejo de recursos que, por vía legal, han sido confiados para su administración al SENA, se publicó convocatoria para contratar a una persona jurídica idónea con las calidades y especialidades necesarias para gestionar los recursos del Fondo.

Que después de un proceso de evaluación las Unidades Tecnológicas de Santander mediante resolución de adjudicación No. 1-01589 de 2024, fue seleccionada como nuevo operador para la puesta en marcha de la administración del Fondo Emprender adscrito al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Para la puesta en marcha de la administración del fondo, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA dentro de sus requerimientos exige un equipo mínimo para atender la operación del Fondo Emprender, por lo cual, a las UTS, le corresponde la contratación de un equipo mínimo de trabajo, así como la contratación derivada de prestadores de servicios que puedan atender la operación del Fondo, debido a lo cual, es necesario suplir los diferentes perfiles: coordinador y/o gerente del proyecto, líder jurídico, líder de acreditación y evaluación, líder de interventoría, líder de fiducia, enlace regional, líder de cartera, tecnólogos de apoyo a procesos trasversales, profesionales de apoyo, evaluadores de proyectos, interventores, equipo mínimo de interventoría y personal adicional que apoyen la gestión del operador para la cumplimiento de las actividades que le corresponden.

En consideración a que se trata de actividades de extensión que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual de las UTS, dada la inexistencia de personal suficiente para asumir las actividades y por la misma dinámica de la operación del Fondo Emprender que exige dedicaciones a la ejecución y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere realizar proceso de contratación del personal, que de acuerdo a los lineamientos de la función pública, y los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad cumpla con el siguiente perfil.

COORDINADOR DE INTERVENTORIA

Profesional en el núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, Economía, administración, contaduría y afines. Posgrado en modalidad de maestría o especialización en gerencia de proyectos, gestión de proyectos, evaluación de proyectos, administración de negocios, creación de empresas, planeación estratégica o con formación certificada en Gerencia de Proyectos, con Dos (2) años de experiencia profesional a partir de la terminación de materias y Con mínimo un (1) años de experiencia demostrada en gerencia o coordinación y/o seguimiento y/o asesoría y/o monitoreo de proyectos relacionados con el emprendimiento y/o desarrollo empresarial, de acuerdo con los

lineamientos definidos por el SENA - Fondo Emprender en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA.

Así las cosas, la prestación de servicios profesionales como coordinador del proceso de interventoría de la operación del fondo Emprender, en el marco del contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, el cual tiene por objeto "Contratar los servicios de gestión de manera integral para operar la ruta del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k y la estrategia de servicios de emprendimiento, los lineamientos, y normatividad del Fondo Emprender y del SENA, brindando seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera" implica el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad que hacen parte de la ejecución de la operación de los recursos del Fondo Emprender, motivo por el cual se hace necesario el apoyo especial y Transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia específica relacionada y cumplimiento de perfil requerido por el SENA, con un alto grado de responsabilidad, no obstante, el aval al cumplimento del perfil, fue dado por el SENA, mediante comunicaciones escritas.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida y con conocimiento de la actividad misional de la oficina, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA.**
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	Así las cosas, se requiere contar con una persona natural, Profesional en el núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, Economía, administración, contaduría y afines. Posgrado en modalidad de maestría o especialización en gerencia de proyectos, gestión de proyectos, evaluación de proyectos, administración de negocios, creación de empresas, planeación estratégica o con formación certificada en Gerencia de Proyectos, con Dos (2) años de experiencia profesional a partir de la terminación de materias y Con mínimo un (1) años de experiencia demostrada en gerencia o coordinación y/o seguimiento y/o asesoría y/o monitoreo de proyectos relacionados con el emprendimiento y/o desarrollo empresarial, de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA - Fondo Emprender en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA.
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

	1. Prestar los servicios profesionales como coordinador del proceso de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de los planes de negocios puestos en marcha con recursos del fondo de acuerdo con los lineamientos indicados por las UTS y el SENA Fondo Emprender. **2.** Coordinar junto con el líder de interventoría, las diferentes actividades derivadas del proceso de interventoría y puesta en marcha dentro de la ruta emprendedora del Fondo Emprender, para los planes de negocios asignados a las UTS en el marco del contrato interadministrativo suscrito entre las UTS y el SENA. **3.** Acompañar el equipo de trabajo dispuesto para atender el proceso de interventoría, gestionando junto al líder de interventoría y supervisor del contrato, el cumplimiento de los requerimientos establecidos por las UTS y el SENA. **4.** Brindar acompañamiento en el diseño e implementación de la normatividad del Fondo Emprender, como los manuales y protocolos para la ruta en la fase de interventoría a la puesta en marcha de las iniciativas empresariales. **5.** Asistir y apoyar en los diferentes comités, juntas, reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de seguimiento y control entre el SENA y las UTS que se realicen en el marco de la operación del Fondo Emprender, concernientes al proceso de interventoría. **6.** Orientar el recurso humano de interventoría respecto a los conceptos, cronogramas, actividades de interventoría, así como apoyar los procesos de transferencia de conocimiento y capacitaciones a interventores. **7.** Brindar acompañamiento a las UTS en los diferentes análisis y emisión de conceptos técnicos que se generen en el proceso de interventoría de los planes de negocios del Fondo Emprender. **8.** Coordinar la elaboración de informes administrativos, técnicos y financieros, que se deriven del proceso de interventoría, en los términos, plazos y lineamientos del SENA y las UTS. **9.** Apoyar al líder de interventoría, en el análisis y revisión de cada una de las solicitudes de los emprendedores frente a pagos y desembolsos conforme a los recursos aprobados por el SENA, de conformidad con las condiciones de las UTS y SENA. **10.** Atender los requerimientos internos y externos de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la ejecución del contrato, que realice el SENA, las UTS, los emprendedores o cualquier parte interesada en relación con el proceso de interventoría. **11.** Acompañar las actividades relacionadas con los procesos de condonación, cierre y liquidación de contratos de cooperación

	empresarial conforme el seguimiento a cada plan de negocio. **12.** Proponer acciones de mejora, cuando así sean evidenciadas, que propendan por la modernización de los procesos del Fondo Emprender. **13.** Apoyar a las UTS y a la Supervisión del Contrato Interadministrativo en todas las actividades que le sean asignadas y las que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **3.** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual, así como la cuenta de cobro respectiva. **4.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al SENA y las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato. **5.** Acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral mensualmente según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y normas concordantes. **6.** Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, y/o diseños, estos pertenecen al SENA en el marco de ejecución del contrato interadministrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982. **7.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **8.** Cuidar todos los bienes de las UTS con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos.

	Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo.
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, que se contaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
2.5 VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($28.840.000).** Este valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. LAS UTS pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y a la Certificación de Disponibilidad de Recursos de las Unidades Tecnológicas de Santander. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste y deberá dar aviso al supervisor del contrato; Las UTS no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.
2.6 FORMA DE PAGO	LAS UTS cancelara al contratista de la siguiente forma: Pagos mensuales o fracciones vencidas previa presentación de la respectiva documentación al finalizar cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos efectuados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos el contratista deberá presentar copia del recibo de pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en_la ley. Conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, Las UTS verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, el cumplimiento por parte del EL CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas.

	PARÁGRAFO TERCERO. Todos los pagos deberán contener la evidencia de las actividades desarrolladas para cada uno de los periodos ejecutados. **PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA** autoriza a las UTS para que, por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes, ordenanzas y legales a que hubiere lugar.
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El proyecto será operado por las Unidades Tecnológicas de Santander el cual tiene su domicilio principal en la Avenida de los estudiantes No. 9 - 82 en Bucaramanga (Santander), no obstante, se pacta para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales serán los municipios o ciudades del territorio nacional en donde se requiera la prestación del servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista, se establece de acuerdo a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender.

Sobre el particular, el artículo 18 del manual de contratación, menciona las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales en su numeral 7 se resalta lo aplicable para celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, así:

> ***(…) ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Se trata de un procedimiento en el cual se contrata de forma directa a una persona, natural o jurídica, para adquirir un bien o servicio atendiendo de todas maneras a los precios de mercado. Las Contratación directa deberá ser justificada en los estudios previos y solo es procedente cuando se configure alguna de las siguientes causales:*
>
> ***7. Cuando se trate de la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. (…)***

No obstante, se requieren de los Estudios Previos, la disponibilidad y del registro presupuestal, y toda la documentación que respalde el perfil a contratar.

En tanto, y atendiendo a los fines y objetivos que deben ser cumplidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, esta entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratando así con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector – Estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales profesionales en diferentes áreas que puedan atender la operación del Fondo, debido a lo cual, es necesario suplir los diferentes perfiles: coordinador y/o gerente del proyecto, líder jurídico, líder de acreditación y evaluación, líder de interventoría, líder de fiducia, enlace regional, líder de cartera, tecnólogos de apoyo a procesos trasversales, profesionales de apoyo, evaluadores de proyectos, interventores, equipo mínimo de interventoría y personal adicional que apoyen la gestión del operador para la cumplimiento de las actividades que le corresponden.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista, por tanto, la determinación del valor del contrato está relacionada en primer lugar con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, y en segundo lugar, en proporción a lo contemplado dentro de los gastos de personal con cargo a la cuota de gerencia para la administración del Fondo Emprender, en el marco del contrato No CO1.PCCNTR.6460650 de 2024.

Por tales razones para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor, por lo cual se hace necesario ejecutar los trámites presupuestales y financieros de las UTS para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA.

En aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia del proceso de contratación, se recomienda como tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación, la realización de pagos mensuales, toda vez que dicha forma de pago se constituye en una política institucional desde el punto de vista presupuestal y financiero.

No es procedente la realización de pagos por hora trabajada, estableciendo un tope de horas mensuales o totales, toda vez que las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual no resultan medibles en horas exactas, pues una actividad puede variar en su intensidad horaria de acuerdo a su complejidad y requerimiento detallado de la misma.

En consecuencia, para el caso en concreto, la contratación de un profesional **COORDINADOR PROCESO DE INTERVENTORIA** tendrá como asignación mensual la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.210.000)** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUATRO (4) MESES
COORDINADOR DE INTERVENTORIA	02	$ 7.210.000	$ 57.680.000

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2024.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

Por lo anterior, las Unidades Tecnológicas de Santander, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del contratista, su formación profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio, no obstante, previo a disponer del personal del equipo mínimo de trabajo para la ejecución del Programa Fondo Emprender, el SENA, verificó su idoneidad y cumplimiento de la hoja de vida del personal.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Descripción	Consecuencia	Etapa	Probabilidad	Impacto	Valoración
Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	precontractual	Rara	Medio – bajo	2
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos Legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	Precontractual - Contractual	Media	Alto	5
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	-Afectación del servicio. -Retraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales. -Posibles reclamaciones del contratista	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Ejecución	Media	Medio – bajo	3
Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial.	Ejecución	Improbable	bajo	2
Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos Establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	Ejecución	Improbable	Medio	3

7. GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con el Manual de Contratación de las UTS para la operación del Fondo emprender - SENA, "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre las UTS, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa". No obstante, para la ejecución del objeto del presente contrato no se exigirá garantía como requisito de perfeccionamiento del mismo.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12, se establece en la página 6, literal D, del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

Por tal motivo, la presente contratación se regirá por los criterios establecidos para Contratos y/o Convenios Interadministrativos, los cuales son los contratos o convenios que se celebran entre las instituciones públicas y que se rigen por las normas de contratación estatal; que para el caso, corresponde al *Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.*

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Extensión Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, en su calidad Supervisor del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.6460650 de 2024, según Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en su artículo 31. Supervisión, indica que:

"Se entiende por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y apoyo en la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento de lo pactado que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es ejercido por la misma entidad.

La vigilancia y control de los contratos de operación del Fondo Emprender estará a cargo de un Supervisor o Interventor, según análisis de conveniencia y necesidad, quienes deberán cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Para la supervisión de los contratos de operación del Fondo Emprender ser designará funcionarios de planta de la institución principalmente, pudiendo ser ejercida por CPS de ser necesario.

Según el análisis del caso, se podrán adelantar contrataciones para apoyar supervisión, o se podrá designar apoyo a la supervisión.

ARTICULO 34. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
b) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones

c) *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*

ARTICULO 35. FUNCIONES. *Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo y la ejecución contractual.*

La supervisión debe de realizar seguimiento, control, verificación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos, en los siguientes componentes: ***El componente legal:*** *cumplimiento de las normas legales y contractuales contenidas en el contrato/convenio o inherentes a este.* ***El componente financiero y administrativo****: uso de los recursos, costos e inversiones financieras y administrativas de acuerdo con la naturaleza y condiciones pactadas en el contrato o convenio, teniendo presente las normas legales y buenas prácticas administrativas.* ***El componente técnico:*** *cumplimiento de las normas de carácter técnico, especificaciones contenidas en las invitaciones, las ofertas del contratista y el contrato o convenio.*

Los supervisores o los interventores deben mantener informados al ordenador del gasto o quien este delegado del gasto del Fondo Emprender, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente." (…)

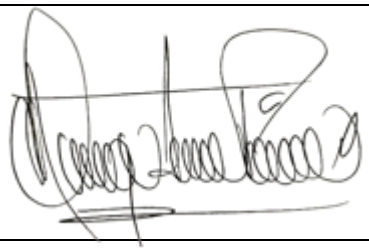
Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, las UTS se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en la situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión.

10. DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la Contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en el formato F-GJ-27 Lista de Chequeo Contratación Directa - Operación Fondo emprender (FE), requisitos necesarios para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

11. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se tiene que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, literal h, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Responsable: Dirección de Investigaciones y Extensión Nombre: **OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR** **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (E)** Unidades Tecnológicas de Santander	FIRMA: 

Proyectó: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Contratista - UTS.

Revisó: Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Asesora Jurídica UTS.